



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

25 DE AGOSTO DE 1983

Número 193

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

ACUERDO adoptado por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en sesión celebrada el 27 de

julio de 1983, en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, tramitado por el propio Ayuntamiento

2287

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica Peticionario: Antonio Carrillo Carrillo. 2289

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 2290
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 2290
Juzgado de Distrito número Uno de Elche. 2290

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 2291
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 2291
Juzgado de Distrito número Dos de Murcia. 2291

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. 2292
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 2292
Ayuntamiento de Cartagena. 2292
Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia. 2292
Ayuntamiento de Cartagena. 2293
Ayuntamiento de Lorca. 2293
Ayuntamiento de Cehegín. 2293
Ayuntamiento de Abanilla. 2294
Ayuntamiento de Cehegín. 2294
Ayuntamiento de Cehegín. 2294
Ayuntamiento de Cehegín. 2294
Ayuntamiento de Alcantarilla. 2294
Ayuntamiento de Totana. 2294

Ayuntamiento de Yecla. 2294
Ayuntamiento de Murcia. 2295
Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 2295
Ayuntamiento de Cartagena. 2295
Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 2295
Ayuntamiento de Cartagena. 2295
Ayuntamiento de Yecla. 2295
Ayuntamiento de Totana. 2296
Ayuntamiento de Aguilas. 2296
Ayuntamiento de Cehegín. 2296
Ayuntamiento de Murcia. 2296
Ayuntamiento de Archena. 2296

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

618 ACUERDO adoptado por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en sesión celebrada el 27 de julio de 1983, en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, tramitado por el propio Ayuntamiento.

La Comisión de Urbanismo de Murcia adoptó, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1983, el acuerdo cuya parte dispositiva a continuación se publica:

A la vista de la propuesta de la Ponencia Técnica, oído el ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, se acuerda, unánimemente, suspender la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, hasta tanto se subsanen las deficiencias que a continuación se señalan, que al obligar a introducir modificaciones sustanciales en el Plan, exigen su sometimiento de nuevo a información pública, con el fin de que ulteriormente se eleve a esta Comisión, previo acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose notificar, asimismo, a todos los alegantes como interesados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

A) En cuanto concierne al Planeamiento:

A.1. Respecto al suelo urbano:

1. Con independencia del informe que exige el Decreto 2508/1975, de 18 de septiembre —emitido por la Comisaría de Aguas—, los edificios situados dentro de la línea de Avda. del Segura, habrán de excluirse del suelo urbano, incluyéndose en el suelo no urbanizable, «Áreas de protección» —sin perjuicio de que los actuales edificios dentro de ella queden «fuera de ordenación», en los términos que señala el artículo 60 de la Ley del Suelo.

2. Por lo que se refiere a la ordenación y delimitación de las áreas urbanas, situadas en el borde Noroeste de la actual ciudad, la ordenación no se estima adecuada, puesto que las operaciones de reparcelación precisas en el polígono urbano SU-5 introducen una complejidad de gestión, dadas sus dimensiones y grado de consolidación, en tanto que la ordenación volumétrica prevista (en su mayor parte manzanas cerradas de 4 plantas de altura) tampoco se adapta a la tipología constructiva y topografía existente.

En su lugar se deberá modificar el polígono urbano SU-5, de modo que se reduzca al máximo la unidad (o en su caso unidades) reparcelatorias, y se transforme la tipología prevista en otras más adecuadas al estrato de población actual y a las características del terreno —viviendas alineadas unifamiliares, etc.

En el polígono urbano SU-3, deberá integrarse la manzana colindante (afectada a las áreas RAU 2D), suprimiendo la calle de nueva apertura, remodelando, si fuere preciso, el viario interior.

3. Igualmente, en el borde Noroeste de la ciudad, colindando con el polígono urbano SU-5, se habrá de modificar la ordenación allí prevista, variando la delimitación del suelo urbano para incluir como suelo calificado para espacio libre a la manzana delimitada por el nuevo trazado de la carretera Cieza-Calasparra, el trazado antiguo de la carretera 301 y la Urbanización Federico Jover.

4. Por lo que se refiere a otras determinaciones sobre espacios libres, no se estima conveniente, dada la existencia de una medianería reciente y su no necesidad para seguir manteniendo el esquema lineal de la zona verde en la Rambla, la zonificación de espacio verde de la finca sita entre el camino de Abarán, la nacional 301, la Rambla del Realejo y la medianera existente (finca de propiedad municipal en la actualidad).

A.2. Respecto a espacios libres pertenecientes a sistemas generales en suelo urbanizable programado:

Los espacios libres SG-6 y SG-7 (9.000 m² y 16.000m², respectivamente) habrán de refundirse en un único espacio libre, ampliando el espacio SG-6 hacia el Este, hasta alcanzar una superficie mínima de alrededor de 20.000 m², que dada su finalidad, al servicio de las zonas de suelo urbano colindantes, debe incluirse en suelo urbano y gestionarse sobre los propietarios del suelo urbano, liberando al suelo urbanizable programado de esta carga.

A.3. Respecto del suelo urbanizable programado:

1. La programación bicuatrienal debe englobar a todo el suelo programado, mientras que, sin embargo, no se ha hecho con los sectores SG-E, al Sur del enlace con la nueva circunvalación y los diversos sectores previstos al Sureste de la ciudad (Polideportivo, etc.).

2. La edificabilidad señalada para los sectores residenciales (75 viv./Ha.) se estima excesiva y habrá de reducirse, y en cualquier caso, el coeficiente de edificabilidad no podrá exceder de 1 m²/m².

3. La inclusión de suelo urbanizable programado industrial no está justificada, toda vez que el suelo industrial —urbano en ciudad y en Ascoy— es, en principio, suficiente para los desarrollos previstos.

En lugar de la programación de suelo industrial, se deberán prever amplias áreas de suelo urbanizable no programado de uso industrial, que permitan la asunción, dentro del Plan General, de iniciativas industriales —dispersas, en tanto no respondan a una demanda fuerte, a través de las autorizaciones que se regulan en el artículo 85 de la Ley del Suelo—, mediante los oportunos Programas de Actuación Urbanística, que podrán permitir la suficiente flexibilidad, precisa para una adecuada respuesta a la demanda de suelo industrial.

Por ello, se deberá sustituir la categoría de suelo programado de uso industrial prevista en el área comprendida entre la línea de ferrocarril y la variante de la N-301, por la de suelo urbanizable no programado de uso industrial.

Igualmente, dada su actual vocación y características, se deberán incluir en esta categoría no programada las áreas de suelo previstas como NUR, en el borde Noroeste de la ciudad, junto a la Urbanización Federico Jover, una de ellas al Norte de la zona verde señalada en el punto A.1.3 anterior, con límite Este la calle en proyecto en el borde de la Urbanización Federico Jover y Norte alrededor de la curva de nivel 200 m., y la otra, al Sur, comprendida entre esta urbanización, la prolongación de aquella calle, el polígono urbano SU-5 y la zona verde GAU, tal como han manifestado diversas alegaciones.

También cabría incorporar a esta clase de suelo las áreas que se prevén como no programado residencial, limitadas por la variante de la carretera nacional, la travesía anterior de ésta y el antiguo camino del cementerio.

Finalmente, a este respecto, debe de incluirse en esta categoría de suelo el actualmente previsto como no urbanizable, comprendido entre las dos vías de acceso a Ascoy y la N-301.

En esta categoría de suelo no programado de uso industrial, deberán preverse unas normas que garanticen, hasta tanto no se redacten los eventuales Programas de Actuación, que al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley de la Ley del Suelo y 44 de su Reglamento de Gestión Urbanística, puedan otorgarse las oportunas autorizaciones de uso, que no impidan la ulterior ejecución de estos P.A.U. Para ello, como mínimo, han de fijarse los requisitos que permitan considerar cuándo una instalación industrial pueda considerarse de interés social; la dimensión inferior de parcela (que no podrá ser menor que la mínima señalada para el suelo no urbanizable); ocupación máxima permisible; retranqueos a linderos (que para permitir la implantación, eventualmente, de viario, no deberán ser menores de 15 metros), y las condiciones particulares que deban requerir las fincas colindantes con el suelo urbano o viales previstos en el Plan, a efecto de cesiones.

A.4. Respecto al suelo no urbanizable:

Si bien el acuerdo de aprobación provisional ha modificado las características proyectadas para las diversas áreas que prevé el Plan General en esta clase de suelo, se estiman excesivamente voluntaristas y separadas de las modalidades de propiedad del suelo que se hallan en el término. Por ello se deberá reconducir esta subdivisión, de modo que se separen dos grandes subclases: el suelo no urbanizable de régimen normal (en el que podría aconsejarse una dimensión mínima de alrededor de 5.000 m² y ocupación un 3%) y el suelo no urbanizable especialmente protegido —con sus diversas variedades— en donde se engloben las áreas que puedan ser eficazmente protegidas, sin perjuicio de mantener la ordenación de los «aglomerados de población».

B) En cuanto concierne a la gestión urbanística:

B.1. En los polígonos de actuación de suelo urbano:

Los mecanismos reparcelatorios que señala el artículo 83.4 de la Ley del Suelo, unidos a la delimitación poligonal, llevan (artículos 101 y 104 del Reglamento de Gestión Urbanística) consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono, hasta que sea firme,

en vía administrativa, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Dada la gran extensión relativa que sobre la superficie de suelo urbano alcanzan, sin perjuicio de lo apuntado anteriormente para el polígono de actuación SU-5, para evitar una congelación desproporcionada de la edificación, será preciso contemplar expresamente la posibilidad señalada por el artículo 107 del R.G.U. de no ser presentado por los propietarios interesados un proyecto de reparcelación, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación definitiva del Plan, lo que implicará la redacción por el Ayuntamiento, dentro de un plazo no superior a seis meses, de los correspondientes proyectos.

Por ello, deberán incluirse en el primer cuatrienio, como mínimo, los gastos correspondientes a los honorarios de estos proyectos para los polígonos SU-4, SU-5 y SU-6 —previstos para el segundo cuatrienio—, y dados los términos del artículo 128 del R.G.U., el plazo final para concluir la urbanización de estos polígonos, no debe exceder de cinco años desde la aprobación definitiva de los correspondientes proyectos de reparcelación, lo que al entrar en juego los plazos para aprobar éstos, fijados en los artículos 106 a 112 del R.G.U., implica no llevar su ejecución a más de 6 años de la aprobación definitiva del Plan General (frente al plazo señalado para el SU-6).

B.2. Respecto al suelo urbano sometido a los mecanismos de transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Las áreas del suelo urbano cuya gestión se pretende a través de las T.A.U., tanto en su vertiente de receptoras de aprovechamiento urbanístico (R.A.U.), como de generadoras de éste (G.A.U.), presentan una regulación no admisible, toda vez que:

1.—El aprovechamiento que, según la Ley, se ha de distribuir, es el que es consecuencia de la ordenación, tal como está claramente enunciado en el artículo 87. Las cargas que se distribuyen son las de la ordenación y los beneficios también lo son.

Por ello, la distribución ha de hacerse en función del aprovechamiento resultante de la ordenación, que tal como impone el artículo 3.1.e., habrá de establecerse en cada zona «con sujeción a ordenaciones generales uniformes para cada especie de los mismos en toda la zona», definiéndose los derechos de los propietarios afectados con arreglo a los artículos 85 y 86 del R.G.U.

Así, siempre que se defina una ordenación, no será lícito fijar, en suelo urbano, un aprovechamiento (tipo) distinto del que resulte del derivado de la ordenación urbanística, aplicado según el artículo 86 del R.G.U. Las características del aprovechamiento medio en suelo urbanizable programado no son trasladables, en el marco de la vigente normativa urbanística, a este pretendido aprovechamiento tipo, puesto que este último es una determinación impuesta, sin relación con la ordenación, en principio, mientras que el primero es una determinación deducida de los aprovechamientos del Plan.

En consecuencia, no será procedente fijar aprovechamientos-tipo en zonas verdes, viales o centros de E.C.B., no coincidentes con los que resultaría de la fijación de los derechos correspondientes a la reparcelación de la zona en que se engloban (sí, como se pretende, cada zona es la base de las unidades reparcelables).

2. Las únicas cesiones que habrán de efectuar

los propietarios de suelo urbano, son las señaladas en el artículo 83.3 1.º de la Ley del Suelo, esto es, «los terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y Centros de Educación General Básica, al servicio del polígono o unidad de actuación correspondiente».

Por ello, las dotaciones del suelo urbano incluidas dentro de los sistemas generales (SG en la nomenclatura del Proyecto de P.G.O.U.), no podrían entrar dentro de este pretendido mecanismo de gestión.

Asimismo tampoco podrán, frente a lo previsto en el Proyecto de P.G.O.U., entrar dentro de este mecanismo los terrenos o fincas calificados como equipamientos distintos —como la Plaza de Toros, GAUE, y las operaciones de recuperación del patrimonio arquitectónico, GRAU-H; o la operación de saneamiento, GRAU-S—, puesto que no entran dentro de las cargas que deben soportar los propietarios del suelo urbano.

3. Finalmente, el pretendido mecanismo de las T.A.U. se ve limitado, por una parte, en lo que respecta a la supuesta libertad para la definición de la unidad reparcelable (discontinua) por el apartado 4 del artículo 117 de la Ley del Suelo («no podrán delimitarse polígonos ni unidades de actuación inmediatas a terrenos de cesión obligatoria y gratuita sin incluir en los referidos polígonos y unidades la parte correspondiente de los indicados terrenos»); y, por otra, en lo que se refiere a la supuesta necesidad de acudir a la T.A.U. antes de la concesión de licencias de edificación en «áreas receptoras de aprovechamiento» (R.A.U.), en el hecho de que, no estando delimitada la unidad reparcelable, no existe suspensión de licencias, y la concesión de éstas, tal como señala el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderán otorgadas «sin perjuicio de tercero» (e incluso, «salvo el derecho de propiedad»), por lo que no sería posible la denegación de licencias solicitadas para el máximo aprovechamiento urbanístico que el Plan otorgue al solar; sin que cupiera la delimitación de oficio de unidades reparcelables discontinuas, al limitarse estas unidades al caso de reparcelación voluntaria.

En consecuencia, se deberá eliminar el sistema

de gestión en suelo urbano (en áreas denominadas G.A.U. y R.A.U.) previsto a base de las denominadas en el Proyecto de P.G.O.U. «Transferencias de aprovechamiento urbanístico», previendo en su lugar los oportunos mecanismos que garanticen la obtención de los parques y zonas verdes necesarios, para lo que, en principio, podría bastar la oportuna modificación de la ordenanza fiscal que regule los derechos por concesión de licencia para las zonas que el Plan dota de mayor edificabilidad o mayores reservas.

C) En cuanto concierne a la intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación:

Dada la incidencia que tendrá sobre las edificaciones existentes en el municipio la entrada en vigor del nuevo Plan General, que varía en numerosos casos la situación, sometiendo al régimen previsto por la vigente Ley para la calificación de «fuera de ordenación», a edificios construidos con la licencia preceptiva e impidiendo la legalización de los construidos sin ella (especialmente en suelo no urbanizable), se deberá incluir dentro del Plan, a los efectos de lo establecido en los artículos 60 de la Ley del Suelo y 19.3 de su Reglamento de Planeamiento, las disposiciones pertinentes.

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Política e Infraestructura Territorial en plazo de quince días, al amparo de lo establecido en el artículo 233 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, computado a partir del siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente.

Durante el referido plazo, el expediente C.U. 20 (2.060) quedará de manifiesto para su examen en los Servicios de Urbanismo de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, sitos en la sede del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, Avenida Teniente Flomesta, Murcia.

El presidente de la Comisión de Urbanismo de Murcia, **Luis Bernadeau Ruiz**.

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA
COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica

619 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Antonio Carrillo Carrillo.
b) Domicilio:
Avda. de la Constitución, s/n.,
Abarán.

c) Lugar de la instalación:
Avda. de la Constitución, s/n.,
Abarán.

d) Finalidad:
Suministro almacén manipulado de frutas.

e) Características:
El centro de transformación es interior, relación de transformación 20.000/220-380 V, potencia de 125. KVA.

f) Procedencia materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
1.241.483 pesetas.

h) Expediente núm. AT 12.041.

i) Técnico autor del proyecto:

Don Miguel Rodríguez Quintanilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de agosto de 1983.—
El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 4528

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.588 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Antonio Rentero Jover, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra otros y don Luis Valverde Marín y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Cabezo de Torres, con domicilio en calle Príncipe Juan Carlos, 76, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 7 de octubre próximo, a sus 11 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, con rebaja del 25 por ciento por ser segunda subasta.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Vehículo Renault, matrícula B-394.230. Valorado en quince mil pesetas.

— Prensa de hierro, marca Montolin. Valorada en ochenta mil pesetas.

— Aparato de soldadura eléctrica, marca Ferve, F-825. Valorado en sesenta mil pesetas.

— Grúa hidráulica, marca Hermed. Valorada en ochenta mil pesetas.

La valoración total es de doscientas treinta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 4527

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 1.370 de 1982, se sigue juicio de menor cuantía, promovido por el procurador don Antonio Rentero Jover, a instancia de Talleres Balanza, S. A., contra Lampistería Sánchez, en la persona de su legítimo propietario, don José Sánchez Montoya y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 6 de octubre próximo, a sus 11 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes

del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Furgoneta Avia, matrícula MU-0244-K, valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

Número 4304

DISTRITO

NUMERO UNO DE ELCHE

(Alicante)

Don José María Rives Gilabert, juez de ascenso, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Elche (Alicante).

Por el presente hace saber: Que en trámite de ejecución de sentencia del juicio de faltas número 450 de 1981, seguido a virtud de denuncia de Juan Nicolás Pérez, contra Antonio Martínez Zambudio, vecino de Murcia, por daños en tráfico, y por el importe de la tasación de costas y gastos posteriores, se ha dictado providencia con esta fecha, por lo que se acordó sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción de tipo de licitación, término de ocho días, el vehículo embargado a dicho ejecutado, y cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

3.º Que el perjudicado podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignar previamente el depósito.

4.º Antes de verificarse el remate, podrá el ejecutado librar sus bienes pagando la deuda y costas, causadas posteriormente.

BIENES EMBARGADOS:

— Una furgoneta mixta, marca «Alfa-Romeo», matrícula MU-106.374, en buen uso. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del ejecutado y en su domicilio calle Ermita Vieja número 25, Santa Cruz (Murcia).

Dado en Elche a 28 de julio de 1983.—El juez de Distrito número Uno, José María Rives Gilbert.—El secretario.

* Número 4529

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 1.642 de 1982, se sigue juicio ejecutivo promovido por Conforhogar, S. A., representada por el procurador señor Rentero Jover, contra don Antonio Cascales Sánchez y doña Felicidad González Bastida, domiciliados en La Flota, 1, bloque Diputación, de esta vecindad, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose

señalado para el remate el día 4 de octubre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objetos de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R-14 GTS, de matrícula MU-6759-N, con un valor de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 23 de julio de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

Número 4364

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.372 de 1983, seguido en este Juzgado sobre daños, por la presente se cita a Jean Luc Cazalet, súbdito francés, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, el próximo día 26 de octubre y hora de las 11,40, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas seguido en su contra por daños, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a 28 de julio de 1983. El secretario, Juan Antonio Donoso.

* Número 4414

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 402 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Carlos Jiménez Martínez, a instancia de Gerardo Orenes, Sociedad Limitada, contra Mariano Ferré González, con domicilio en Ctra. de Churra, Carril Torre Mesa, 197 (Murcia), en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 6 de octubre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Un vehículo, clase turismo, marca Seat, modelo 124 Especial 1.430, con matrícula MU-0134-J, valorado en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

IV. Administración Local

* Número 4525

AYUNTAMIENTOS:

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por esta Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras del proyecto de «Construcción de un campo de fútbol en este municipio», se expone al público al objeto de que, durante el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 110 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 119/2 del referido texto legal, se anuncia la licitación de la subasta, con sujeción al pliego de condiciones citado, cuyas cláusulas en extracto son las que siguen:

1.—Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de un campo de fútbol.

2.—Tipo de licitación: Un millón ochocientos mil pesetas, a la baja.

3.—Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones en días y horas hábiles.

4.—Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, en día hábiles de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.—Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía-Presidencia, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice

el plazo señalado en el apartado anterior.

6.—Modelo de proposición (reproducir literalmente en las proposiciones) que es el siguiente:

«Don ..., con domicilio en ..., número ... y D. N. I. número ..., expedido en ... a ... de ... de ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acreditado con poder notarial bastante), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, relativa a las obras de «Construcción de un campo de fútbol», anunciadas en el «B. O.» del día ..., a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que se compromete a ejecutar las obras de la referida subasta en el precio de ... pesetas (en letra y número), que significa, por tanto, una baja de pesetas respecto del tipo de licitación.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y en el artículo 120 del R. S. 3.046/77, de 6 de octubre.

Villanueva del Río Segura a 27 de julio de 1983.—El alcalde-presidente, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 4416

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas del concurso para contratar la prestación del servicio domiciliario de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Puerto Lumbreras, 2 de agosto de 1983.—El alcalde.

* Número 4448

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de julio actual, se ha aprobado el proyecto de obras «Instalación de semáforos en calles Submarino y Beriso del barrio de Peral».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 29 de julio de 1983.
El alcalde.

* Número 4465

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 29 de julio próximo pasado, acordó asignar a los miembros electivos de la misma, en concepto de gastos de representación durante los meses de junio a diciembre del año actual, las siguientes cantidades:

Alcalde presidente, 33.000 pesetas mensuales.

Teniente de alcalde con dedicación exclusiva (reconocida a don José Alcaraz Mendoza), 60.000 pesetas mensuales.

Tenientes de alcalde, 10.000 pesetas mensuales.

Presidentes de Comisiones Informativas, 22.000 pesetas mensuales.

Delegados de Servicios, 18.000 pesetas mensuales.

Dichas asignaciones son excluyentes, no pudiéndose percibir nada más que por uno de los conceptos mencionados.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 2, del Real Decreto 1.531/1979.

Fuente Alamo de Murcia, 2 de agosto de 1983.—El alcalde.

* Número 4378

CARTAGENA

Relación de opositores admitidos a las pruebas en que consiste la oposición libre para la provisión en propiedad de plazas de delineantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aprobada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 15 de julio de 1983:

- 1.—D. Juan Francisco Abenza Fernández
- 2.—D. Fernando Alcaraz Guevara
- 3.—Dña. Concepción Aznar García
- 4.—D. Tomás Bernal M.^a Dolores
- 5.—D. Rafael Birlanga Verdú
- 6.—D. José Antonio Blas Almela
- 7.—D. Ginés Campillo Palazón
- 8.—D. Eugenio Cánovas González
- 9.—D. Salvador Conesa Conesa
- 10.—D. Agustín Conesa Zamora
- 11.—D. Juan José Díaz Navarro
- 12.—D. Francisco Espejo Navarro
- 13.—D. Juan Francisco Fajardo Ruiz
- 14.—Dña. M.^a Rosario García López
- 15.—Dña. Juana M.^a García Macía
- 16.—D. Francisco Gil Lorente
- 17.—D. Antonio Hernández Hernández
- 18.—D. Antonio Hernández Peñaranda
- 19.—D. Francisco Javier Huertas Rebato
- 20.—D. Alberto Jurado Baena
- 21.—D. Angel Macías Veas
- 22.—Dña. Rosa M.^a Marchal Vera
- 23.—Dña. Juana Martínez Martínez
- 24.—D. Alfonso Martínez Pagán
- 25.—D. Pedro José Méndez Ortigas
- 26.—Dña. Victoria M.^a Montejo Navarro
- 27.—D. Eduardo Montoro Carmona
- 28.—Dña. M.^a Soledad Morcillo Villa
- 29.—Dña. Francisca Olmos Lambertos
- 30.—D. Julián Manuel Pena Lamelas
- 31.—D. Francisco Requena García

32.—D. Antonio Sánchez Andreo

33.—D. Juan Antonio Sánchez Ibáñez

34.—D. Juan Sánchez Pérez

35.—D. José Vázquez Medrero

36.—D. Javier Zapata Azua

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para posibles reclamaciones, contados a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», pasando a ser definitiva la misma sin necesidad de nueva publicación si no se presenta reclamación alguna.

Cartagena, 26 de julio de 1983.—
El alcalde, P.O., el secretario.

* Número 4392

LORCA**E D I C T O**

El alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hace saber: Que de conformidad con las disposiciones vigentes, se exponen al público, para reclamaciones, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las cuotas que corresponden al ejercicio de 1983, a los contribuyentes a la Hacienda Municipal por las exacciones siguientes:

a) Las que gravan la propiedad, y que corresponden a canales, voladizos, entradas de carruajes y vados.

b) Las que gravan a los usuarios, y que son: actividades molestas, incómodas, etc.; motores, transformadores, etc.; publicidad (letreros); escaparates, vitrinas, etc.; toldos, etc., y arbitrios con fines no fiscales por utilización de aparatos de refrigeración.

Durante el plazo indicado de quince días hábiles, podrán los afectados formular contra las cuotas señaladas las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 30 de julio de 1983.—El alcalde.

* Número 4522

C E H E G I N**E D I C T O**

El alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que de conformidad con las bases de oposición convocadas por esta Corporación para proveer, en propiedad, tres plazas de peones del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, en turno libre, y una de igual categoría en turno restringido, han sido admitidas las siguientes instancias:

TURNO RESTRINGIDO**Admitidos:**

- D. Andrés Martínez Abril
- D. Juan Antonio Mata Moya
- D. Juan Antonio Martínez Abril
- D. Diego Dámaso Puerta

Excluidos:

Ninguno.

TURNO LIBRE**Admitidos:**

- D. Andrés Martínez Abril
- D. Juan Antonio Mata Moya
- D. Juan Antonio Martínez Abril
- D. Diego Dámaso Puerta
- D. José Ramírez Corbalán
- D. Francisco Bastida Fernández
- D. Juan de Gea Ciudad
- D. José Bravo Bernabé
- D. Ramón Sánchez Ruiz
- D. José A. González Gabarrón
- D. Francisco Fernández Fernández
- D. José Martínez Martínez
- D. José Chuecos Martínez
- D. Jesús Jiménez Valera
- D. Antonio de Maya Fernández
- D. Antonio del Amor López
- D. Pedro Joaquín López Mateo
- D. Javier Bastida Portillo

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Decreto 1.411/1963, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Cehegín, 12 de agosto de 1983.
El alcalde.

* Número 4405

ABANILLA**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1983, aprobó por unanimidad el siguiente expediente de Ordenanza fiscal de Contribuciones Especiales, que está compuesta por 20 artículos y tres disposiciones finales.

Lo que se hace público el expediente correspondiente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciendo constar que de no existir reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Abanilla, 30 de julio de 1983.—
El alcalde.

* Número 4406

ALCANTARILLA

El alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que habrá de regir en el concurso para la adquisición de vehículos para la Policía Municipal, se expone al público por plazo de ocho días en esta Secretaría Municipal, a los efectos de recibir cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo determinado sobre el particular por la normativa vigente.

Alcantarilla, 1 de agosto de 1983.—El alcalde, Joaquín Guillamón Florenciano.

* Número 2980

C E H E G I N**E D I C T O**

El alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que por don Bartolomé Juárez Ruiz, domiciliado en calle Barrio Nuevo Pozo, número 2, de Calasparra, se solicita la devolución de fianza en cuantía de 27.096 pesetas que tiene depositadas en Arcas Municipales,

como rematante del lote de maderas número 2 del monte número 32, del año forestal, por haber finalizado el aprovechamiento.

Lo que se expone al público a los efectos de reclamaciones que contra la cancelación de la garantía puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1 del vigente Reglamento de Contratación.

Cehegín, 12 de mayo de 1983.—
El alcalde.

* Número 3976

T O T A N A**E D I C T O**

Por don Francisco Aroca Martínez se ha solicitado licencia para la instalación de salón de máquinas recreativas, con emplazamiento en calle Cañada Zamora, número 55, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Totana, 8 de julio de 1983.—
El alcalde.

* Número 4413

Y E C L A**E D I C T O**

El alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hace saber: Que habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 27 de julio determinadas modificaciones en los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular, se exponen las mismas en las oficinas de Secretaría General para conocimiento general, por plazo de quince días, transcurridos los cuales sin que se produzcan alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Yecla, 30 de julio de 1983.—El alcalde.

* Número 2946

C E H E G I N**E D I C T O**

El alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que por don Andrés Ruiz Ruiz, presidente de la Sociedad de Caza y Pesca de Cehegín, domiciliado en Avenida José Antonio, 3 de esta localidad, se solicita la devolución de tres fianzas en cuantía de 16.800 pesetas totales, que tiene depositadas en Arcas Municipales, como rematante de los siguientes lotes de caza:

Lote 1.º del monte número 32, en cuantía de 7.728 pesetas.

Lote 3.º del monte número 37, en cuantía de 1.524 pesetas.

Lote 2.º de los montes números 36 y 38, en cuantía de 7.548 pesetas.

Lo que se expone al público a los efectos de reclamaciones que contra la cancelación de la garantía puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1 del vigente Reglamento de Contratación.

Cehegín, 13 de mayo de 1983.—
El alcalde.

* Número 4456

C E H E G I N

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Cehegín,

Hace saber: Que don José Rodríguez Fernández, en representación de «Construcciones Rodríguez y Cia., S. L.», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tren de trituración en Cehegín, sito en el complejo que dispone esta empresa en Ctra. de Murcia, 128.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región».

Cehegín, 3 de agosto de 1983.—
El alcalde.

* Número 4442

MURCIA**DEVOLUCION DE FIANZA**

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a Construcciones Romero y Madrid, S. A., con domicilio en Carretera Aeropuerto, 5, de San Javier, y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

«Reparación, a adaptación de aseos y pintura en C.P. de Montegudo».

«Pintura en general en el C.P. de Patiño».

«Reparación en aseos y duchas en C.P. Ntra. Sra. de la Fuensanta, en Beniaján».

«Reparación de aseos, cubierta y pintura en el C.P. José Antonio, de Murcia».

«Construcción de aseos y pintura en el C.P. de Avileses».

«Vallado en el C.P. Barriomar-76».

«Pintura (1.ª fase) planta baja y primera en C.P. Ntra. Sra. de la Paz, en Murcia».

Murcia, 29 de julio de 1983.—
El alcalde, P.D.

* Número 4433

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones relativa al ejercicio 1982, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría Municipal por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales

de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término puedan formular los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alhama de Murcia, 2 de agosto de 1983. — El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 4458

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Habiendo transcurrido con exceso el plazo de treinta días establecido por el artículo 110 de la Ley de Régimen Local para formular por la Comunidad Autónoma la posible advertencia de las infracciones legales que pudiera contener el Reglamento de Régimen Interior del Matadero Municipal, aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 1982, sin que aquélla se haya producido, se hace público para general conocimiento la ejecutividad de dicha Disposición de ámbito local.

Cartagena, 23 de junio de 1983.
El alcalde.

* Número 4432

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones relativa al ejercicio 1981, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría Municipal por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término puedan formular los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alhama de Murcia, 2 de agosto de 1983. — El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 4462

CARTAGENA**EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 1983, se ha aprobado el proyecto de obras de «Conducción de agua a Los Sandalios, de Alumbres».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 29 de julio de 1983.—
El alcalde.

* Número 4427

YECLA

Concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de guardias municipales.

1.º—Plazas convocadas:

Se amplía a once el número de plazas convocadas, en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de julio de 1983.

2.º—Aspirantes admitidos:

- 1.—D. Francisco José Abellán Ayala
- 2.—D. Juan Azorín Puche
- 3.—D. Alberto Gil Aguirrebengoa
- 4.—D. Juan Hernández Marín
- 5.—Doña Virtudes Hernández Pagán
- 6.—D. Francisco Javier Huertas Rebato
- 7.—D. Pedro López Chinchilla
- 8.—D. José Manuel Marín Molina
- 9.—Doña Jasefa Martín López
- 10.—D. Enrique Jesús Martínez Marín
- 11.—Doña María Angeles Martínez Ortega.
- 12.—D. José Miguel Ortuño González
- 13.—Doña Juana Palao Puche
- 14.—D. Luis Sempere Huesca

Excluidos: Ninguno.

Se concede un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra esta resolución.

Yecla, 28 de julio de 1983.—El alcalde.

* Número 4397

TOTANA**EDICTO**

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de reclamaciones desde la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos a la convocatoria de una plaza de asistente social por oposición libre, la lista de aspirantes admitidos definitivamente queda como sigue.

Admitidos:

Doña Angeles García Abellán
Doña Pilar Aguilar Gil

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con la base cuarta de dicha convocatoria.

Totana, 2 de agosto de 1983.—
El alcalde.

* Número 4286

AGUILAS

Don Juan Navarro García, secretario accidental del Ayuntamiento de la villa de Aguilas (Murcia).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

«Examinado el expediente que se tramita al efecto, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Personal, los señores asistentes, que son veinte de los veintitún miembros legales y de hecho de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1.º—Que se elimine de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento la plaza de agente de la Policía Municipal vacante.

2.º—Que se proceda a la creación de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente en Aguilas a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y tres.—
El secretario, Juan Navarro García.—V.º B.º, el alcalde.

* Número 4520

CEHEGÍN**EDICTO**

El alcalde de Cehegín.

Hace saber: Que de conformidad con las bases de oposición convocadas por esta Corporación para proveer, en propiedad, tres plazas de conductores del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, han sido admitidas las siguientes instancias.

ADMITIDOS:

D. Rosendo Martínez Abril
D. Andrés Martínez Corbalán
D. José Martínez Abril
D. Pedro Bastidas García
D. Norberto Guirao Valiente
D. José Antonio González Colados
D. Francisco Molero Vilar
D. Ginés Molina Llorente
D. Francisco Bastida Fernández
D. Pedro Navarro Balibrea
D. Ramón de Paco Sánchez
D. Francisco Fernández Fernández

D. Juan de Gea Ciudad
D. José Bravo Bernabé
D. Manuel Ruiz de Maya
D. Ramiro Valera García
D. Juan González Moreno
D. Migutl Cava Galindo
D. José Espín Gómez
D. Antonio Fernández Martínez
D. Juan Martínez Abellán
D. José María Martínez Abellán
D. Martín Jiménez Mata
D. José Fernández Abril
D. Ginés García Cuadrado
D. Gabino García Carrasco
D. Isidoro de Maya Navarro
D. Juan de Dios Martínez

Guirao

D. Jesús Jiménez Valera
D. Andrés Cava Hernández
D. Pedro Corbalán Hernández
D. Francisco de Moya Martínez
D. Fernando Espín Rocamora
D. Enrique Mena Velasco
D. José María García Sánchez
D. Pedro J. Carrasco Sánchez
D. Juan Albaladejo García
D. Pedro Joaquín López Mateo
D. Francisco Ciudad Berengüi
D. Germán Soler Reolid
D. Ginés Robles Fajardo
D. Antonio Angel Ciudad Berengüi
D. Manuel Aroca Berengüi
D. Antonio Amor Fernández
D. Javier Bastida Portillo

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Decreto 1.411/1963, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Cehegín, 12 de agosto de 1983.—
El alcalde.

* Número 4376

MURCIA**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 27 de julio del presente año, se aprobó el expediente que a continuación se especifica:

Imposición de contribuciones especiales por obras de agua en accesos al solar destinado a Centro de E.G.B., en Sangonera la Seca.

El expediente y acuerdo adoptado se encuentran expuestos al público en la oficina del Negociado de Contribuciones Especiales, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, durante quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Murcia, 29 de julio de 1983.—
El alcalde, José Bódalo Santoyo.

* Número 4380

ARCHENA**ANUNCIO**

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de «Urbanización de la Avenida del Río Segura», se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de que durante el mismo puedan formularse las observaciones o reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Archena, 1 de agosto de 1983.—
El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n
MURCIA